



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2239 DE

(6 DIC. 2019)

“Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el Decreto 210 de 2003, la Resolución 1715 de 2018 y la Resolución 2401 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, “*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*”, dispone:

“ARTÍCULO 7o. DESPACHO DEL MINISTRO. *Son funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, además de las contempladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes: (...) 19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas”.*

Que mediante Resolución 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de “*crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas*”.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 2401 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de "*Distribuir los cargos de la planta global de personal, de acuerdo con la organización interna, las necesidades de la entidad y los planes y programas trazados por el ministerio*".

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación.

Que mediante Resolución 0348 de 2017, se creó en la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo De Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe y el Grupo de Apoyo para el Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe, se dispuso su integración y se establecieron sus funciones.

Que mediante Resolución 0606 de 2018, se modificó el artículo 2 y 9 de la Resolución 0348 de 2017, en el sentido de cambiar la composición del Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe y designar como coordinador del Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe al señor ELIAS MAURICIO PATIÑO BERMÚDEZ.

Que en virtud del plan de mejoramiento suscrito por el Grupo de Talento Humano dentro de la auditoria interna realizada a finales del año 2016 y en el seguimiento efectuado en el 2019, se consideró como acción de mejora renovar los grupos internos de trabajo de la Entidad, así como incluir unas funciones generales construidas con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.

Que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en especial, los principios de imparcialidad, moralidad, participación, transparencia, publicidad, eficacia y celeridad.

Que en desarrollo de la función administrativa, el Grupo de Talento Humano adelantó sesiones de trabajo con la Dirección de Integración Económica, para efectos de brindar el apoyo correspondiente en la conformación de los grupos internos de trabajo, la actualización de sus funciones y la unificación en un solo acto de los grupos existentes.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las funciones asignadas al Ministerio, es necesario establecer los grupos internos de trabajo de la Dirección de Integración Económica.

En mérito de lo expuesto anteriormente,



Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer en la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes grupos internos de trabajo:

1. Grupo De Origen Para Los Acuerdos Comerciales De América Latina Y El Caribe
2. Grupo De Análisis Económico Para Los Acuerdos Comerciales De América Latina Y El Caribe

ARTÍCULO 2. **EL GRUPO DE ORIGEN PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.
2. Atender, orientar, estudiar y dar respuesta a las consultas de los usuarios internos y externos sobre inquietudes presentadas en materia de origen preferencial y requisitos específicos de origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe.
3. Diseñar, formular y presentar propuestas en materia de normas y reglas de origen, teniendo en cuenta oportunidades comerciales o sensibilidades identificadas en conjunto con el sector privado para lograr acceso a los mercados y mayor aprovechamiento de los Acuerdos Comerciales.
4. Adelantar las acciones necesarias con el fin de buscar solución a las problemáticas, relacionadas con origen preferencial de los Acuerdos Comerciales celebrados por Colombia con países de América Latina y El Caribe.
5. Gestionar la implementación del uso de herramientas tecnológicas tendientes a canalizar y agilizar el comercio regional a partir del Certificado de Origen Digital acorde con las políticas regionales en esta materia.
6. Mantener la información documentada de acuerdo al proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.
7. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado o designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
8. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. EL GRUPO DE ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

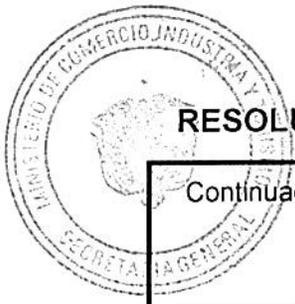
1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.
2. Elaborar documentos con base en cifras estadísticas (macroeconómicas y de comercio exterior) para el monitoreo de las diferentes actividades requeridas para la negociación, profundización, implementación y administración de los Acuerdos Comerciales a cargo de la Dirección de Integración Económica.
3. Actualizar periódicamente las fichas estadísticas e informes de los países de competencia de la Dirección de Integración Económica.
4. Elaborar documentos que sirvan como soporte para la administración de los Acuerdos Comerciales de Colombia con los países de América Latina y El Caribe.
5. Contribuir con las acciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de los Acuerdos Comerciales con países de América Latina y El Caribe.
6. Mantener la información documentada de acuerdo al proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.
7. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado o designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
8. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.

El Secretario General mediante acto administrativo y en desarrollo de las facultades delegadas, determinará la integración de cada uno de los grupos internos de trabajo y designará para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, un coordinador para cada grupo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO.

Teniendo en cuenta que la planta de personal del Ministerio es globalizada, la ubicación que se haga de los servidores públicos en cada uno de los grupos internos de trabajo, no es obstáculo para que en virtud del principio de coordinación y colaboración en cualquier momento ejerzan sus funciones en un grupo diferente que requieran en un momento dado, apoyo especial con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica y se dictan otras disposiciones"

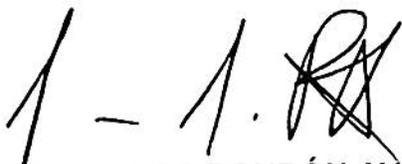
ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 0348 de 2017 y 0606 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá., a los

- 6 DIC. 2019

EL SECRETARIO GENERAL


JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Proyectó: Jhon Edgar Avilés Gonzalez 
Karol Lizeth López Reyes 
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal 
Abdul Yelil Fatat Romero 
Laura Isabel Valdivieso Jiménez 
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño 

